

ACTA DE LA SESIÓN N° 21 DEL CONARE

Acta de la Sesión N° 21 del Consejo Nacional de Rectores efectuada el día 11 de junio de 1975 en la Oficina de Planificación de la Educación Superior.

Se inicia a las diecisiete horas con veinte minutos con la asistencia de los señores Rectores, Dr. Claudio Gutiérrez de la Universidad de Costa Rica, quien preside, Pbro. Benjamín Núñez de la Universidad Nacional, Ing. Vidal Quirós del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Ing. Clara Zomer, Directora de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

ARTICULO 1

En relación al pronunciamiento de CONARE sobre el Proyecto de Ley para que le corresponda exclusivamente a los Colegios Profesionales autorizar el ejercicio de las respectivas profesiones. Don Claudio invita al Lic. Jorge Baudrit Asesor Legal de la Universidad de Costa Rica a que exponga sus puntos de vista al CONARE. El Lic. Baudrit manifiesta: "El Proyecto de Ley que aparece en la Gaceta del jueves 31 de octubre de 1974, es la culminación de una serie de circunstancias que motivaron a los Colegios para tratar ellos de tomar la autorización del ejercicio profesional en todas las profesiones del país o Fundamentalmente el problema está en el área de la salud y en el área de Ingeniería.

Los mismos representantes legales de los Colegios Profesionales hablaron conmigo sobre este Proyecto de Ley ya que ellos están preocupados por la cantidad de afluencia de gente de diferentes nacionalidades que han estado ingresando al país los cuales se incorporan aquí y con esa incorporación ya tienen el derecho de seguir ejerciendo su carrera profesional.

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, conoció el Proyecto de Ley y me encomendó que diera un pronunciamiento de parte de la Oficina Jurídica, razón por la cual hice un estudio largo de que se puede sintetizar en que: la autorización para el ejercicio profesional, en sí, siempre ha tenido un respaldo del Estado, es decir, el Estado en definitiva garantiza que la persona que va a ejercer una profesión, es una persona competente y moral para el ejercicio de la profesión.

Cuando se hizo la Constitución Política, en el año 1949, la Universidad de Costa Rica hizo una ponencia para que, expresamente en la Constitución Política, se indicara que era la Universidad de Costa Rica a la que le correspondía la autorización del ejercicio de la profesión, al expedir el título y el reconocimiento de los títulos de las personas que venían del extranjero a hacer el ejercicio profesional. Esto no fue aceptado justamente porque se decía, en primer lugar, que se quería que fuera el Estado el que lo hiciera, que a pesar de que en cierta forma la Universidad de Costa Rica sí ejercía funciones del Estado, podían venir, posteriormente, otras Universidades, otras Instituciones de Educación Superior que también quedarían amparadas por las mismas circunstancias y que entonces era preferible que no quedara en la Constitución Política, sino legislado por aparte. La ponencia fue retirada y, actualmente, esta regulado en el Código de Educación y la Ley Fundamental de Educación el que corresponda a la Universidad de

Costa Rica autorizar el ejercicio de las profesiones.

En definitiva todo el problema en sí es un problema gremial. Los diferentes Colegios Profesionales, desgraciadamente, no han actuado dentro de lo que debe ser un Colegio Profesional, han defendido mas bien, aspectos gremiales; entre ellos tienen sentimientos, actitudes y funcionamiento de Sindicatos, de protección gremial.

En un sentido estricto el Colegio debiera limitarse a garantizar el ejercicio de la profesión a los demás ciudadanos en una forma competente y honesta, dentro de normas que salvaran la calidad del profesional. Todo esto depende del tipo de personas que estén en un momento determinado en la Junta Directiva de ese Colegio. Quienes intervienen en la Junta Directiva de los Colegios son los menos, ya que muchas personas no van a los Colegios Profesionales.

Yo estaría de acuerdo en que el día que los Colegios fueran Colegios, en el sentido estricto de la palabra, las personas que integran la Junta Directiva comprendieran lo que es un Colegio Profesional y la responsabilidad que ellos tienen ante la sociedad y no ante los asociados, para así, junto con las Universidades llevar a cabo una regulación estricta.

El Proyecto que elaboré, en sí, dice: Es conveniente la Colegiatura obligatoria para que estas entidades puedan regular el ejercicio de las Profesiones liberales, tanto porque ello constituye un resguardo de los intereses del público, que hacen uso de tales servicios, como un estímulo para el propio mejoramiento intelectual del profesional. Esto es en el sentido de que en el propio Colegio y en todos los Colegios haya una transformación intelectual, es decir, que no solo sirvan como un protectorado, sino que incrementen y estimulen el ansia de conocimiento y de superación de los asociados a él.

Que el título otorgado reconocido por la Universidad de Costa Rica, mientras fue la única Institución de Educación Superior, facultó tanto para el ejercicio profesional como para el ingreso al Colegio respectivo, sin ningún otro requisito de bastanteo académico. Es decir, que los Colegios no vayan a poner requisitos de bastanteo académico.

Es conveniente que esa posición académica de bastanteo de eficiencia y de conocimientos se conserve en las Instituciones de Enseñanza Superior.

Que no es conveniente que los Colegios Profesionales, olvidando su razón de ser, puedan convertirse en protectorados gremiales impidiendo el acceso a ellos a los profesionales graduados por razones de número o por razones económicas.

Que la Universidad de Costa Rica ya no es la única Institución de Enseñanza Superior por tanto decreta:

ARTICULO I: El otorgamiento de título respectivo a los graduados de las Instituciones Nacionales de Enseñanza Superior: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional e Instituto Tecnológico de Costa Rica, o el reconocimiento que del título respectivo ellas hicieren, facultará al interesado para el ejercicio profesional correspondiente, así como

para el ingreso al Colegio respectivo con los derechos y las obligaciones que las Leyes Orgánicas de aquellos Colegios indiquen. Es decir, faculta al interesado para el ejercicio profesional correspondiente, o sea que, desde un punto de vista académico, él tiene los conocimientos suficientes, siempre y cuando el título obtenido sea ese. Ya que, el día de mañana pueda ser que las Universidades cambien su criterio y no den títulos que sean facultativos del ejercicio profesional. Por ejemplo en lugar de tener Licenciados en Leyes, sean Juristas o, Doctores en Filosofía del Derecho, etc.

ARTICULO II : Sin la previa colegiatura ningún profesional podría ejercer libremente su profesión en Costa Rica0 Eso es lo que pretende el Proyecto en la segunda parte; que todos los individuos tengan que incorporarse al Colegio (actualmente no todos lo hacen por ejemplo., los maestros). La colegiatura para el ejercicio liberal de la profesión sería el ejercicio que hace una persona no supeditada y exclusivamente a un patrono, sino que también se ocupen sus servicios profesionales como Abogado, por ejemplo, en los Tribunales para defender no solo asuntos del Tribunal sino asuntos propios de él como Abogado.

ARTICULO III : Tratándose de Profesionales no costarricenses deberán cumplir también con las demás disposiciones legales que les faculden para trabajar, que regulen su permanencia dentro del territorio.

Esto es lo único que tiene más de lo que esta actualmente: la Colegiatura previa obligatoria para todos los individuos. Es una disposición más que se da para ordenar y resguardar el ejercicio de las profesiones.

Si se tiene una serie de Instituciones de Educación Superior y creemos que están haciendo las cosas como tiene que ser, es ilógico que los Colegios Profesionales sean los que van a decir si los conocimientos que se están dando en ella son o no suficientes para el ejercicio de las profesiones. Justamente se están viendo las necesidades del país9 en todas las profesiones y se acaba de defender lo de la Facultad de Medicina ya que eran Médicos en la categoría y cantidad en que se necesitaban para el país".

Con respecto a lo expuesto por el Lic. Baudrit, los miembros del CONARE deliberan acerca de si llevan a cabo un pronunciamiento en conjunto a lo que hace cada Universidad individualmente.

Manifiesta el Ing. Quirós: "Como ya el Instituto Tecnológico se pronuncio, y en base, precisamente, a que jurídicamente no habían argumentos muy fuertes en relación a que se pudiera impugnar esta nueva Ley y en base a que, aparentemente, pareciera que es una crítica muy fuerte a la formación que están dando a los Profesores, que no son capaces de atender sus alumnos y que no tienen ninguna conciencia social, creo, debiera de haber un organismo que pudiera, a nivel profesional, autorizar el ejercicio. Sin embargo, creo que el Instituto Tecnológico estaría de acuerdo en modificar el acuerdo, si se hace un planteamiento que no difiriera mucho a la ex posición ya hecha.

Al respecto SE ACUERDA que cada Universidad se pronuncie individualmente.

ARTICULO 2

El Acta N° 20 queda sin aprobar ya que se debe, completar el artículo N° 4.

ARTICULO 3

En relación al documento que presentó la Ing. Zomer en la Sesión anterior de CONARE, sobre política de descentralización, ésta manifiesta: "Concretamente, se corrigieron algunos datos del documento que se había presentado anteriormente y, además, se incorporaron algunos otros criterios.

Se hicieron primero, proyecciones de la matrícula de las Sedes y Centros que existen actualmente, bajo tres hipótesis de crecimiento. Eso, se presentó en el documento de la Sesión anterior el cual ha sufrido diferentes modificaciones. En el se presenta un panorama de cual podría ser la población universitaria con la configuración actual de Sedes y Centros Universitarios hasta 1980, bajo tres hipótesis de crecimiento.

También se analizaron, en el documento anterior, una serie de criterios que podrían llevar a crear un Centro los cuales tenían que ver, principalmente, con la demanda pero también con la localización y la importancia de la región donde iba a quedar localizado.

Como en la Sesión anterior se vio que los criterios de tamaño de matrícula para crear Centros y Servicios Descentralizados, eran muy cercanos entre sí, entonces ahora se presenta un programa congruente con los nuevos criterios para tres posibles políticas de descentralización, una mínima, otra máxima y otra mediana. Además, se siguió trabajando y se analizó que: si se tomaran estas políticas de descentralización, de expansión de Centros, qué pasa con los Centros actuales. Porque, evidentemente parte de la población que iría a San Ramón, por ejemplo, si se crea Santa Clara, ya no asistirían los estudiantes de Santa Clara a San Ramón.

Se puede observar que si por ejemplo, San Ramón en 1980, estuviera solo en esa región alcanzaría 5.000 estudiantes y, de crearse Centros en San Carlos y Puntarenas, su población bajaría a un poco menos de 4.000 estudiantes, el mismo fenómeno ocurriría en Liberia, Turrialba, Pérez Zeledón.

Sin embargo, una conclusión muy interesante de todo esto es que a pesar de que se siguiera una política de expansión de los Centros los actuales Centros no bajaría[^] su nivel de matrícula por debajo ' de los niveles actuales, siempre habría un aumento con respecto al nivel actual.

En el capítulo 6° se están estimando los recursos que necesita la Educación Superior con la primera proyección que se había hecho, que es la tendencia histórica de la matrícula, sin cambios de descentralización y cuatrimestralización. El único ingrediente que tiene la proyección de matrícula histórica y con la actual constelación de Centros y Universidades es la política de admisión del 85%. Se está tratando de decir cuantos profesores se necesitan, cuantas becas, cual es la investigación, necesidad de bibliotecas, cual es el costo. Todo esto va a dar un costo aproximado de la Educación

Superior y es posible que el costo por alumno suba y que entonces la tendencia sea mayor que la actual» Pero como se están proponiendo ciertos criterios de eficiencia, la cuatrimestralización por ejemplo, los costos de planta física van a disminuir a ese respecto y los de docencia van a aumentar, es decir van a aumentar unos costos y reducir otros. Pero en el caso de apoyar la descentralización van a aumentar los costos de planta física. Cada uno de los rubros que se tienen se van a ver modifica dos con las políticas que se propongan por tal razón hay que decidir por cual política de descentralización se va a optar, concluye la Ing. Zomer.

Al respecto, los miembros del CONARE, ACUERDAN que cada uno de ellos estudien el documento con el fin de que en la próxima Sesión de CONARE se defina cual es la política de descentralización que se va a utilizar.

ARTICULO 4

El Ing. Vidal Quirós manifiesta estar muy preocupado por conocer las medidas que está tomando el Gobierno para financiar el déficit de la Educación Superior ya que en julio el Instituto Tecnológico se queda sin fondos para su financiamiento y al respecto el CONARE ACUERDA que el Presidente de CONARE mande una carta al Ministro de Hacienda, Lic. Porfirio Morera, en la que se le manifieste la inquietud del CONARE por conocer las medidas que al respecto ha tomado el Gobierno.

ARTICULO 5

En relación a la reunión en Liberia que se había convocado para el día 28 de junio SE ACUERDA trasladarla para el sábado 5 de julio de 1975.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas con cinco minutos.